

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

CORREDORES PRODUCTIVOS Y REGIONALIZACION PRODUCTIVA

- Art. 1** Creáanse por la presente ley los Corredores Productivos que tendrán personería jurídica propia bajo la forma de entidad autárquica. Se regirán por la normativa general y por los principios específicos de la actividad que constituye su objetivo. Para la creación del Corredor Productivo, cada integrante deberá contar con la autorización pertinente, conforme con las normas vigentes en cada jurisdicción.
- Art.2** A los fines previstos en el artículo 1° de la presente ley, el Poder Ejecutivo delimitará regiones socioeconómicas del país teniendo en cuenta homogeneidades productivas que conformen cadenas de valor sustentables, previendo mecanismos crediticios de bonificación de tasas de interés, estabilidad fiscal por cinco años, promover fondos de productos autóctonos, actividad forestal integrada, regionalización de beneficios impositivos y previsionales, fondos de garantía y asistencia técnica, dispuestas por cada una de las áreas específicas del gobierno nacional, en lo atinente a las Mipymes y las cooperativas.
- Art.3** Las Provincias que adhieran a la presente ley, preverán la formación de consorcios y corredores productivos entre varios municipios o entre una o más municipalidades con la Nación o con otras provincias para la concreción y/o promoción de emprendimientos de interés común. En dichos consorcios o corredores podrán participar personas de carácter privado, físicas o de existencia ideal que pertenezcan al ámbito territorial del o de los entes estatales que los integren.
- Art. 4** La capacidad jurídica de los Corredores Productivos será el establecido en sus estatutos orgánicos y sus respectivos reglamentos, sin perjuicio del poder fiscalizador que corresponda a las autoridades administrativas competentes, en los casos en que el ordenamiento jurídico lo disponga.
- Art. 5** Los estatutos precisarán el objeto de los corredores, que podrá consistir en una o más actividades productivas, la participación que



Proyecto de ley

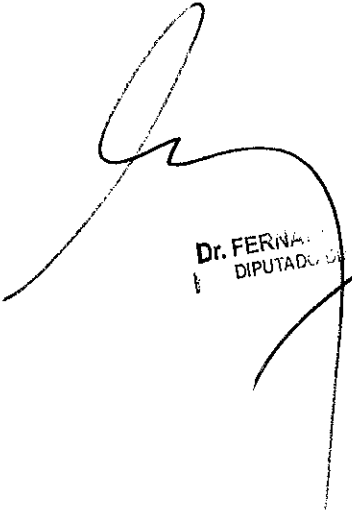
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

corresponde a cada integrante, la forma en que habrán de ser reinvertidos los excedentes y el destino de los bienes en caso de disolución. En el acto de constitución, cada partícipe debe integrar su cuota, debiendo preverse en su caso, la correspondiente autorización presupuestaria. No obstante, el Corredor podrá generar sus propios recursos y administrarlos de conformidad a sus estatutos.

Art. 6. Las Provincias que adhieran a la presente ley, podrán aplicar un gravamen o contribución destinado a la constitución y sostenimiento del corredor, pudiéndose tratar de un gravamen nuevo o en un adicional sobre los existentes. Los respectivos Municipios podrán también aplicar un gravamen con el mismo objeto. Cada provincia o las municipalidades en su caso, realizarán la percepción del gravamen o contribución e ingresará lo recaudado en una cuenta especial de su contabilidad para transferir el crédito y los montos resultantes al presupuesto del Corredor.

Art. 7 Quedan derogadas leyes o normativas reglamentarias que se opongan a la presente.

Art.8 Comuníquese al Poder Ejecutivo


Dr. FERNANDO S. CHIRONI
DIPUTADO DE LA NACION


HECTOR R. ROMERO
DIPUTADO DE LA NACION



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El artículo 124 de la Constitución Nacional establece que “Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines..”. En la provincia de Corrientes se detecta una experiencia que puede ser tomada como modelo para impulsar otras similares en otras provincias y regiones, que apunten a una regionalización que va más allá de las delimitaciones político-jurisdiccionales. En Corrientes se tomó en cuenta el potencial asociativo de las cadenas productivas, agroalimentarias y agroindustriales. Allí existen en pleno desarrollo 7 (siete) Corredores Productivos que responden a una regionalización productiva, diseñada a partir de cierta homogeneidad y/o complementación de productos y servicios, impulsados por la Federación de Cooperativas de Corrientes, entidad de 2° grado que agrupa a unas 200 cooperativas, de las cuales el 48 % se vincula a la actividad agroindustrial.

Este programa de Corredores Productivos, que abarca actividades de frutihorticultura, citrus, forestación y apicultura; reconversión del área tabacalera, arroz, yerba mate, cría de animales silvestres y floricultura, entre otros, ya tiene un importante desarrollo de estudios de viabilidad realizados mediante convenios con la Universidad Nacional del Nordeste, el Ministerio de la Producción, Trabajo y Turismo, la Dirección de Cooperativas y otros entes vinculados.

Es de destacar que han dado un salto cualitativo a lo que fueron los Consorcios Productivos Bonaerenses (impulsados entre 1994 y 1999), en la medida que se han construido desde las cooperativas y desde su Federación, no quedando por ello atados a los vaivenes políticos que, muchas veces, interrumpen la continuidad de estas iniciativas.

Podemos enumerar entre los objetivos de los Corredores:

- a. El impulso de asociativismo, fundando la tarea en el cooperativismo y en la producción organizada.
- b. Coordinación regional de los procesos de articulación con el mercado, asegurando la escala y la calidad identificada.
- c. Instrumentación de alternativas de valor agregado de manera asociativa.
- d. Acceso a los mercados formales, nacionales e internacionales.
- e. Organización de la asociatividad de todos los actores productivos.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

- f. Búsqueda de fuentes de financiamiento con capacidad de decisión descentralizada y gestión concentrada.
- g. Estimulo a los proyectos emprendedores en beneficio de los pequeños productores y sus familias.

Estas asociaciones de regionalización productiva con visiones estratégicas participativas de base cooperativa, en las cuales el insumo de educación, capacitación y asistencia cobra especial relevancia, constituirán estructuras democráticas de fuerte anclaje territorial, en condiciones de efectuar "padrinazgos" y apoyaturas técnicas productivas y técnicas organizacionales que potencia las iniciativas y proyectos impulsados por micro emprendedores familiares que de esta manera podrán insertarse en el mercado, llevando a cabo proyectos viables y sustentables.

Con idénticas características, estas manifestaciones se observan en Programas similares en la Provincia del Chaco con el "Plan de Regionalización"; en la Provincia de Formosa con el Plan "P.A.Y.P.A."; en la Provincia de Misiones con el Programa de "Nichos Productivos" y el "Parque Tecnológico"; en la Provincia de Jujuy con el "Corredor Productivo de la papa andina" y el "Polo Floricultor"; en las provincias del NORTE GRANDE con el "Corredor Apícola del Norte Grande" y el "Corredor Caprino", en las provincias patagónicas el "corredor lanar", como así también distintas expresiones de los Consorcios Productivos de la Provincia de Buenos Aires.

Estas reacciones naturales, de estas comunidades productivas de nuestras economías regionales, han tenido en cuenta previamente diversas experiencias llevadas a cabo en los países centrales como respuesta positiva de los sistemas asociativos para enfrentar los embates de la nueva Economía Global; entre ellas los "clusters" de Estados Unidos; las "Regiones económicas francesas"; los "distritos industriales" de Italia, los "miniclusters" de las comunidades autónomas de España; el "trabajo industrial asociado de Mondragón"; los "parques empresariales" de Europa; el Cooperativismo de trabajo integrado de Canadá; los "Centros de Desarrollo" del B.I.D. etc.; expresiones que hoy pueden mostrar a la comunidad internacional las bondades del sistema de la Economía social y los resultados exitosos obtenidos, que deben servir de fundamento para legislar con recta intención favoreciendo el bien común general.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Nuestro país ofrece en la actualidad la presencia de un Movimiento Cooperativo que en más de cien años de vida, ha demostrado cabalmente su disposición permanente para participar con eficiencia en la reconstrucción socio económico en las crisis mas graves de su historia; participación en todas las manifestaciones del quehacer humano en materia de producción, trabajo y servicios.

Por lo expuesto, Sr. Presidente, solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley


Dr. FERNANDO G. CHIRONI
DIPUTADO DE LA NACION


HECTOR R. ROMERO
DIPUTADO DE LA NACION